

Auto de sustanciación No. 2721

190014003006201700071



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, dentro del asunto Ejecutivo Singular, propuesto por LUISA FERNANDA - CALAMBAS ORDOÑEZ, por medio de apoderado judicial y en contra de JUAN PABLO PIEDRAHITA VARONA, se pone en CONOCIMIENTO y a disposición de las partes el mismo a fin de tomar las previsiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,



PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Jyng.-

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 119

Hoy, 8 de julio de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN – C
Calle 8ª 10-00 Of 204 (Palacio de Justicia) Edif. Villamarista Tel 8220866
E-Mail j03tapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán –Cauca primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO No. 0847

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL o
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN

E-Mail: j06cpopayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Villa Marista Of. 204
Popayán -Cauca

Ref.- Proceso de SUCESION
Dte., JUAN PABLO PIEDRAHITA VARONA Y/O
Cste., ANA LIGIA LOPEZ PAREDES (De Varona)
Rad., 19-001-31-10-003-2020-00087-00

Para los fines pertinentes, por medio de la presente transcribo la parte resolutive del auto de sustanciación No 0464 del primero (1º) de julio de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, que expresamente dice: “*En virtud de lo anterior el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN -CAUCA: RESUELVE: PRIMERO.- TOMESE** nota en este proceso de la medida cautelar decretada dentro del proceso Ejecutivo singular radicado bajo la partida No. 19-001-40-03-006-2017-00071-00, en el cual es ejecutante la señora Luisa Fernanda Calambas Ordoñez, y ejecutado Juan Pablo Piedrahita Varona, el cual cursa en el Juzgado 4º Civil de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Popayán -Cauca, antes Juzgado 6º Civil Municipal de Popayán -Cauca, medida que consiste en el embargo de los derechos sucesorales que le puedan corresponder al demandado Juan Pablo Piedrahita Varona sobre los bienes relictos relacionados dentro de la sucesión de la causante Ana Ligia López Paredes (De Varona)....**SEGUNDO.- INFÓRMESE** de la presente determinación al Juzgado que decretó la medida cautelar de la cual se toma nota”...**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE...EL JUEZ,...DIEGO FERNANDO RENGIFO LOPEZ.** (Original Firmado).*

De ustedes,

Atentamente.,


MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES
SECRETARIO 20

